

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

## SECRETARIA GENERAL

## CIRCULAR Núm. 101

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de Junio de 1951, y oído el Comité Provincial de Caza y Pesca, en uso de las atribuciones que en la misma se me confieren, he acordado declarar abierta la caza de la codorniz, tórtola y paloma, en el territorio de esta provincia, desde el día 15 del actual, festividad de la Asunción de Nuestra Señora, hasta el domingo día 26 del mismo mes, ambas fechas inclusive.

Al propio tiempo se hace saber que toda persona que conduzca animales cazados de clase distinta a la codorniz, tórtola o paloma en los días que median entre la apertura de esta caza y la general, será sancionada severamente por mi Autoridad, independientemente de las responsabilidades a exigir por infracción a la Ley.

Por cuyo motivo, requiero, por la presente, a todos los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de la provincia, que extremen el servicio de vigilancia, en cumplimiento de lo que se ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de Agosto de 1951.

El Gobernador Civil interino,  
**Buenaventura Benito Quintero**

## Ministerio de Hacienda

ORDEN de 30 de Junio de 1951 sobre destino que ha de darse a la moneda de cupro-níquel de veinticinco céntimos mandada recoger por Decreto-ley de 22 de Diciembre de 1950.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, referente al destino de la

moneda fraccionaria de veinticinco céntimos, de cupro-níquel, mandada recoger por Decreto-ley de 22 de Diciembre de 1950, y cuyo metal podría servir para acuñaciones nuevas, y visto, asimismo, el artículo segundo del citado Decreto-ley que autoriza a este Ministerio para ordenar lo conveniente en cuanto al canje, recogida y destino de la moneda de referencia, y el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, unido a este expediente, el mismo ha dispuesto resolver lo siguiente:

1.º A partir de primero de Julio próximo la moneda fraccionaria de veinticinco céntimos, de cualquiera de las acuñaciones autorizadas hasta la fecha, queda sin valor liberatorio, dejando de admitirse en las Cajas públicas y particulares.

2.º Durante los tres meses siguientes, o sea hasta el 30 de Septiembre, inclusive, del año actual, se procederá por el Banco de España y sus Sucursales al canje de las monedas de esta clase presentadas por entidades y particulares, quedando a partir de dicha fecha prohibida su circulación y tenencia. Los Bancos particulares, Cajas de Ahorro y Ayuntamientos realizarán la recogida, inmovilizando las cantidades que les sean presentadas al cambio, para canjearlas a su vez en cualquier Sucursal del Banco de España, dentro del plazo autorizado.

3.º El Banco de España dispondrá la custodia y depósito de las cantidades recogidas, hasta su total entrega a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con destino a la acuñación de nueva moneda, después de cuya entrega se realizará la liquidación correspondiente.

4.º Después de terminadas las operaciones de recogida y conocida la cantidad resultante se habilitarán los créditos necesarios para satisfacer al Banco

de España el valor legal de la moneda, siendo de cuenta de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre el pago del valor intrínseco del metal que le fuere entregado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de Julio de 1951.—  
 P. D., **Fernando Camacho.**

Ilmo. Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

 Delegación Provincial de  
 Abastecimientos y Transportes

 De interés para los industriales  
 reservistas

Pendiente de adjudicar el segundo 50 por 100 del total de la reserva de azúcar correspondiente a la pasada campaña 1950-51, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a este Organismo que contando únicamente en la actualidad con existencias de azúcar de la nueva campaña producida en la Zona Sur, los industriales que así lo deseen, principalmente los considerados como de verano, y aquellos otros de conservas que destinen su producto a la exportación, y en general cualquier clase de industria acogida a reserva, podrán solicitar dicho segundo 50 por 100 de su reserva de azúcar mediante instancia que presentará en esta Delegación Provincial de Abastecimientos, debiendo considerar, antes de hacer la petición, la calidad del azúcar que se produce en la citada Zona, toda vez, que una vez hecha la adjudicación, no será cambiada por ningún motivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de Agosto de 1951.

El Gobernador Civil interino,  
**Buenaventura Benito Quintero**  
 1790

## Reservas industriales y de consumo de boca

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comu-

nica a esta Delegación que, por exigirlo así la buena marcha del Servicio, se hace preciso que en todos los escritos referentes a reservas industriales o de consumo de boca, aparezca en el ángulo superior derecho la referencia del expediente, número, campaña y clase de industria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 8 de Agosto de 1951.

El Gobernador Civil interino,

**Buenaventura Benito Quintero**

## Precios de cacao, en grano y en polvo, de manteca y cascarilla

Publicados, como se relacionan a continuación, nuevos precios para el cacao procedente de nuestras posesiones del Golfo de Guinea, por Orden de la Presidencia del Gobierno (B. O. del E. núm. 68, de 9-3-51), para regir a partir del día 1.º de Octubre del pasado año 1950, se hace preciso establecer los que han de aplicarse a los correspondientes de manteca de cacao, cacao en polvo y cascarilla que se obtengan de dichos granos:

## PRECIOS

## Cacao en grano, s/v estación origen península

Tipo 5 superior.....	14'20 ptas.
Tipo 5.....	13'95 »
Tipo 4 fino.....	13'35 »
Tipo 4.....	12'25 »
Tipo 3.....	11'50 »
Tipo bajo.....	8'90 »

## Manteca de cacao

Precios s/vagón origen, para kg., n/, excluidos arbitrios e impuestos. Envasada y embalada, 46 pesetas.

## Cacao en polvo

A granel, como envasado, al detall s/vagón origen.	12 70
A granel, envasado al público.....	15 25
Envasado en cajitas de 1/4, 1/2 y 1 kg. al detall, s/vagón origen.....	14 15
Idem, id., id al público.....	17 00

Pesetas

Cascarilla	Pesetas
A granel, en fábrica y sin envase, kilogramo neto.	1 45
Al público, kg. neto.....	1 75
Envasado y molida, en paquetes de 1/4 de kg., incluido envase y embalaje, kg. s/vagón origen...	3 75
Al público kilogramo.....	4 50

Para suministros a laboratorios, que obtengan teobromina y derivados de fabricación nacional, se respetará el precio anterior de 1'25 pesetas el kilogramo neto.

Queda anulada la Circular número 629, de 27 de Junio de 1947, y el Oficio-circular núm. 4, de 2 de Enero de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 8 de Agosto de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente interino,

**Buenaventura Benito Quintero**  
1800

## Diputación Provincial de Palencia

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación de fecha 10 de Julio último, se anuncia concurso-subasta pública para la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a «Hogar Infantil» en la Ciudad Benéfico-Provincial, por el tipo de licitación de 2.032.312 pesetas 8 céntimos.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas más el recargo del 5 por 100 establecido), y reintegradas además con un timbre provincial de dos pesetas, se podrán presentar durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *B. O. del E.*, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Obras), de las diez a las trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial a las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo indicado en el párrafo anterior.

En sobre por separado y abierto se acompañará el resguardo del depósito provisional por importe de 35.484 pesetas 68 céntimos, que podrá constituirse en metálico, valores o efectos públicos al tipo asignado por las disposiciones vigentes en la Caja Provincial, en la General de Depósitos o en sus Sucursales; los documentos que previene la legislación vigente con fines sociales y fiscales (justificantes de hallarse al corriente en el pago de

seguros sociales, contribución industrial, etc.); y certificación o documentos demostrativos de haber ejecutado el proponente alguna obra similar o de coste superior al importe de las obras a contratar, suficientes para justificar tales extremos a juicio de la Mesa.

El que resulte adjudicatario constituirá, dentro de diez días de la fecha de notificación, la fianza definitiva por importe de 70.969 pesetas 36 céntimos, y en su caso la garantía complementaria que corresponda.

Para licitar en nombre de otro se precisará poder bastantado por cualquier Letrado con ejercicio en esta localidad.

El plazo mínimo para la ejecución de las obras será de veinticuatro meses.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten a este concurso-subasta, estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

El proyecto con todos los documentos que lo integran, pliegos de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en el ya dicho Negociado de Obras y podrá ser examinado todos los días laborables durante las horas de oficina.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, se hace constar, que habiéndose anunciado debidamente la exposición al público de los oportunos pliegos de condiciones durante el plazo de ocho días, no se ha producido reclamación alguna.

Palencia 8 de Agosto de 1951.  
—El Presidente, *B. Benito*.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre (propio o en representación de ....., bien enterado del proyecto, planos y pliegos de condiciones que han de regir en la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a «Hogar Infantil» en la Ciudad Benéfico-Provincial de Palencia, se comprometo y obliga a la realización de referidas obras con estricta sujeción a las condiciones mínimas fijadas por la cantidad de ..... (en letra) ..... (en cifra) pesetas, comprometiéndose además a mejorar las condiciones mínimas expresadas en la siguiente forma (díganse las mejoras) .....

(Fecha y firma del proponente)

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Negociado de electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don Jesús Gil Gil, vecino de Astudillo, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que se solicita autorización para la construcción de un centro de transformación a 3.000/230-133 V. para suministro de energía con destino a usos agrícolas en una era de su propiedad, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1, y que, transcurrido dicho plazo, no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Palencia 6 de Agosto, de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*.  
1787

## Administración de Justicia

Palencia

### Requisitoria

Francisco López Cano, de 32 años de edad, natural de Vía de Segura, hijo de Luis y de Emilia y Carmen López Blanco, de 23 años de edad, natural de Salas de la Rivera, hija de Aquilino y Agustina, ambos casados y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán en el Juzgado municipal de esta Ciudad en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe de la indemnización, reintegro y costas y cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas que contra los mismos se ha seguido por estafa, bajo los apercibimientos que, de no comparecer, se les declarará rebeldes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*.  
1785

## Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza para que dentro del término de tercer día comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, a todas las personas que se consideren perjudicadas con motivo del escándalo público cometido en el pueblo de Becerril de Campos en la noche del día 29 de Julio último, por cuyo hecho se sigue sumario con el número 346 de 1951, en el cual se encuentra procesada Concepción Laserre González, a fin de recibirlas declaración, y ofrecerlas las acciones de procedimiento; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia 8 de Agosto de 1951.—  
El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*.  
1801

## Administración Municipal

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Mazariegos. 1797

#### APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Osorno. 1798

## Anuncios particulares

### Sanatorio Militar «GENERAL YBBEL» Quintana del Puente (Palencia)

El Presidente de la Junta Económica.

Hace saber: Que hasta las doce horas del día 16 del actual en primera convocatoria, e igual hora del día 23 en segunda, se admiten ofertas en este Sanatorio para la compra de artículos para las atenciones del mes de Septiembre, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse todos los días laborables en las horas de oficina, en la Jefatura Administrativa del Establecimiento.

Quintana del Puente 7 de Agosto de 1951.—El Secretario.

Imprenta Provincial.—PALENCIA